AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 721/2003, promovido por Miguel Alvarado Ulloa, contra actos del Juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, por acuerdo de hoy se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Adolfo Julio López Ruiz, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aun las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez

Rúbrica.

(R.- 188710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Con Residencia en boca del Rio
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1307/2002, promovido por José Raul Gallegos Domínguez, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en Veracruz, Ver., se ordeno emplazar por edicto a la tercera perjudicada Ernestina del Carmen García González, por ignorarse su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de Emplazarlo a Juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para el día catorce de abril del año dos mil tres, a las nueve horas con cincuenta minutos y, para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en México, Distrito Federal y el dictamen, en Veracruz, Ver., se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción ll, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por los numerales 305 y 306 del citado código.

Atentamente
Boca del Río, Ver., 19 de marzo de 2003.
La Secretaria
Lic. Lucila Cruz Martínez
Rúbrica.
(R.- 189071)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro S.C.T. Morelos
Subdirección de Transporte
EDICTO

A la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre:

En el expediente administrativo formado a la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V., se dictó una resolución que a la letra dice:

Vistos, para resolver el expediente administrativo formado con motivos de las irregularidades consignadas en el acta administrativa instrumentada por la visita de inspección practicada a la empresa del Servicio Público de Autotransporte Federal de pasaje, denominada Transportes Morelenses, S.A. de C.V.”

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESOLUCION:

En virtud de que la empresa denominada Transportes Morelenses, S.A. de C.V. no subsanó en el momento procesal oportuno las irregularidades detectadas que dieron lugar al inicio del procedimiento de revocación y con fundamento en los preceptos legales invocados en el cuerpo de la presente, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que es competencia de esta Secretaría la vigilancia para garantizar el cumplimiento de la ley y sus reglamentos, y con fundamento en los artículos 36 fracciones IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 5o. fracción III, 8o. fracciones I y V, 17, 33, 52 fracción I, 53, 70 y 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o., 12, 14, 16, 28, 29, 32, 35, 36, 50, 57 y 73 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1o., 4o., 6o. fracciones I y IV, 24, 42 y 42B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, se resuelve la revocación de los permisos para operar el Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros en su modalidad de económico, números 23444, 78255, 78253, 78292, 78294, 78296 y 1713TMO9407262XA, otorgados a la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V. que amparan la operación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros que se menciona, en las rutas:

Permisos: 23444, 78292, 78294, 78296, 1713TMO9407262XA.

1. Jojutla-Zacatepec-Galeana-Xoxocotla-Entronque Alpuyeca-Puente de Ixtla-Ramal: Entronque-Alpuyeca-Miacatlán-Mazatepec-Coatlán del Río-Grutas de Cacahuamilpa.

2. Cuernavaca-Temixco-Acatlipa-Entronque Alpuyeca-Miacatlán-Mazatepec-Coatlán del Río-Grutas de Cacahuamilpa-Ramal-Entronque Alpuyeca-Puente de Ixtla.

3. Jojutla-Cuernavaca y viceversa (por autopista).

4. Puente de Ixtla-Cuernavaca y viceversa (por autopista).

SEGUNDO: Se ordena el retiro de circulación de los vehículos amparados por las placas metálicas de identificación con números de serie 092HG3, 093HG3, 094HG3, 095HG3, 096HG3, 097HG3, 098HG3, 099HG3, 102HG3, 103HG3, 104HG3, 105HG3, 106HG3, 107HG3, 109HG3, 110HG3, 111HG3, 112HG3, 113HG3, 114HG3, 115HG3, 116HG3, 117HG3, 118HG3, 119HG3, 120HG3, 121HG3, 122HG3, 123HG3, 124HG3, 173HG3, 258HG3, 264HG3, 374HD4, 400AV2, 447HF3, 449HF3, 450HF3 y 457HF3; por lo que a partir de la fecha de notificación del presente, la empresa deberá abstenerse

de operar y explotar el Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros; asimismo hará entrega en ese acto, de las placas de identificación vehicular antes descritas y de las tarjetas de circulación correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V. y sus socios, estarán imposibilitados para obtener otro permiso para explotar el Servicio Público de Autotransporte Federal dentro de un plazo de 5 años, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

CUARTO: Se hace de su conocimiento que tiene un término de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente, para interponer recurso de revisión ante esta dependencia, en caso de que no esté conforme con la presente, lo anterior con fundamento en los artículos 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

QUINTO: Notifíquese personalmente a la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V., por cualquiera de los medios señalados en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO: Túrnense copias para conocimiento a los ciudadanos Subsecretario de Transporte, Coordinador General de Planeación y Centros S.C.T., Contralor del Organo Interno de Control de la S.C.T., Director General de Autotransporte Federal, Director General de Evaluación de la Coordinación General de Planeación y Centros S.C.T., Delegado del Organo Interno de Control de la Región Golfo-Pacífico, Delegado Regional de la Policía Federal Preventiva y al Director General de Transporte del Estado de Morelos.

Así lo resolvió y firma el ciudadano ingeniero René Carranza Aubry, Director General y Titular del Centro S.C.T. Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Lo que se notifica a la empresa Transportes Morelenses, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar, por medio del presente que, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se publicará por 3 días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente
27 de noviembre de 2003.
El Director General del Centro S.C.T. Morelos
Ing. René Carranza Aubry
Rúbrica.

(R.- 189421)

PROVIDA INMUNIZADA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Activo 0
Pasivo 0
Capital 0
México, D.F., a 8 de diciembre de 2003.
Liquidador
Jaime López Ramírez
Rúbrica.
(R.- 189520)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
Area de Responsabilidades
Expediente 006/2003

Oficio No. 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 1908/2003
Asunto: Notificación por edictos

EDIFICACIONES INTEGRALES DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 fracción IV, inciso a), numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con el artículo Segundo y Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, la Resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1824/2003 emitida con motivo del procedimiento de sanción a empresas incoado en su contra, derivándose infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87, 88 y 41 fracción VI de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-014-99, relativa a la inspección preeliminar de 71 estructuras de puentes y pasos a desnivel, autopista Cadereyta-Reynosa (con una longitud de 132.01 kilómetros), La Carbonera-Puerto México (con una longitud de 33 kilómetros) y Monterrey-Nuevo Laredo (con una longitud de 123.1 kilómetros), llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, resolviéndose esencialmente lo siguiente: "… PRIMERO: La empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V., al haber manifestado falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el procedimiento licitatorio número 09120022-014-99…llevado a cabo por la Gerencia de Normas y Estudios Técnicos, de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, incurrió en incumplimiento de lo estipulado en el acta de fallo de la licitación pública nacional número 09120022-014-99, actualizando la infracción establecida por el artículo 41 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte de esta resolución… SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, se impone una multa a la Empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V., de $53,397.50 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, esto es, $34.45 (treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos), de acuerdo con la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente en el mes de mayo de 1999, fecha en la que la citada empresa manifestó haber

presentado en tiempo y forma las declaraciones de ejercicio por impuestos federales y no tener adeudos fiscales firmes, siendo información falsa la proporcionada por ésta en la licitación pública nacional número 09120022-014-99,…que le fue adjudicada a la empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V., por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos,… TERCERO: con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, la empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V., por si misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de seis meses, contados a partir del día al en que esta área de responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la circular, que se efectué en el **Diario Oficial de la Federación**… CUARTO: gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda… QUINTO: procédase a publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo Tercero de esta resolución… SEXTO: notifíquese personalmente a la empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución,...Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, queda legalmente notificado de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q./1824/2003, la empresa Edificaciones Integrales de Desarrollo, S.A. de C.V.

Así lo resolvió y firma el Lic. David F. Negrete Castañón, Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de diciembre de 2003.

(R.- 189599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Mediante auto de veintidós de septiembre del año dos mil tres, este Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Jaime Larios Curiel y Leopoldo Gálvez Cuevas, en su carácter de apoderados de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local y Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, registrado con el número 1390/2003; asimismo, mediante dicho proveído, este Juzgado tuvo como terceras perjudicadas a las empresas J.M.F. Consultores y Tecnología Informática en Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por auto de misma fecha se ordenó emplazar el juicio de amparo a dichas terceras perjudicadas, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y del escrito aclaratorio de esta. Asimismo, se informa que la fecha para celebración audiencia constitucional es diez horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil tres.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Pamela Banda Tejeda

Rúbrica.

(R.- 189631)

DIAMANTE DEL CARIBE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL
1ª PUBLICACION
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula novena de los estatutos sociales, se informa que, mediante acuerdo tomado en asamblea general ordinaria de accionistas de Diamante del Caribe, S.A. de C.V., celebrada el día 24 de noviembre de 2003, se resolvió aprobar la reducción de la parte variable del capital social de la sociedad en la cantidad de $31,500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100), mediante la cancelación de 6,300,000 (seis millones trescientas mil) acciones ordinarias serie "B", con valor nominal de $5.00 (cinco pesos) cada una. Como consecuencia de lo anterior, el capital social quedó fijado en la suma de $120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100), representado por 24,000,000 (veinticuatro millones) de acciones con valor nominal de $5.00 (cinco pesos) cada una.
Se confirma la solicitud a los señores accionistas en el sentido de presentar, en el domicilio de la sociedad, sus títulos representativos de acciones con el objeto de recibir el pago que les corresponda como consecuencia de la reducción señalada, y recibir sus nuevos títulos, ya que se procederá a cancelar las acciones en circulación.
Cancún, Q. Roo, a 28 de noviembre de 2003.
Administrador Unico
Abelardo Vara Rivera
Rúbrica.
(R.- 189648)

AUTOCOMPACTOS VALLEJO, S.A. DE C.V. FUSIONANTE
SERVICIO M.Z. AUTOS, S.A. Y REGISTRADORES Y EQUIPOS ALEMANES, S.A. DE C.V. (FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por resolución de las sociedades anónimas de capital variable denominadas Autocompactos Vallejo, Servicio M.Z. Autos y Registradores y Equipos Alemanes, mediante sus correspondientes asambleas extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el 8 (ocho) de diciembre de 2003 y en los términos del convenio de fusión suscrito por las citadas sociedades, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción de los pasivos de las sociedades fusionadas, así como los balances de las sociedades mencionadas.

1.- Se acordó la fusión por incorporación de las sociedades anónimas de capital variable denominadas Servicio M.Z. Autos y Registradores y Equipos Alemanes, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas en la empresa Autocompactos Vallejo, como sociedad fusionante, con base en los estados financieros de dichas sociedades al 30 (treinta) de junio del año 2003.

2.- Efectos de la fusión: esta asamblea acuerda que la fusión surtirá efectos legales plenos, a partir del 31 de diciembre de 2003, ya que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores y respecto de los que no hubieren dado su consentimiento, los adeudos de las sociedades fusionante y fusionadas, se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la sociedad fusionante.

3.- Se determinó que el sistema establecido por la extinción de los pasivos de la sociedad fusionada Servicio M.Z. Autos, S.A. y Registradores y Equipos Alemanes, S.A. de C.V., que todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas señaladas, al igual que todos los pasivos obligaciones y responsabilidades de dicha sociedad se transmitirán a título universal a la sociedad fusionante Autocompactos Vallejo, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2003 y, por lo tanto, la sociedad fusionante Autocompactos Vallejo, S.A. de C.V., asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos y pasivos que la sociedades fusionadas tuviesen a dicha fecha.

En especial, por efectos de la fusión, se transmite el bien inmueble, propiedad de Registradores y Equipos Alemanes, S.A. de C.V. (fusionada), a favor de la fusionante Autocompactos Vallejo, S.A. de C.V., el cual se describe a continuación: fracción de terreno que forma parte del lote número tres de la manzana nueve del fraccionamiento Industrial Vallejo, es decir la fracción número cuatro de las que se dividió el predio formado por los lotes dos y tres de la manzana nueve de dicho fraccionamiento, en la Delegación Atzcapotzalco, Distrito Federal, con superficie de cinco mil seis metros cuadrados veinticinco decímetros y los siguientes linderos: al noreste, en cuarenta y cinco metros la calzada Vallejo; al sureste, en ciento diez metros cincuenta centímetros el lote cinco: al noroeste, en ciento doce metros el resto del mismo lote tres; y al suroeste, en cuarenta y cinco metros la fracción dos de la misma manzana, con antecedentes registrales: sección primera del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el libro ciento cuarenta y siete, volumen cuarto de la serie “A”, a fojas ciento cuarenta y seis y bajo el número doscientos sesenta y nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas

Julio Javier Manzano Alba

Rúbrica.

AUTOCOMPACTOS VALLEJO, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONANTE, ANTES DE LA FUSION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)

Activo

Circulante	$51,572	
Inversiones en acciones	2,861	
Maquinaria y equipos y gastos de instalación		3,588
Total de activo	$58,021	

Pasivo

A corto plazo	$39,681	
Total de pasivo	39,681	
Capital contable	18,340	
Total de pasivo y capital contable		$58,021

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas

Lic. Julio Javier Manzano Alba

Rúbrica.

SERVICIO MZ AUTOS, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)

Activo

Circulante	$5,390
Maquinaria y equipos	784
Total de activo	$6,174

Pasivo

A corto plazo	$1,539	
Total de pasivo	1,539	
Capital contable	4,635	
Total de pasivo y capital contable		$6,174

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas

Lic. Julio Javier Manzano Alba

Rúbrica.

REGISTRADORES Y EQUIPOS ALEMANES, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003

(miles de pesos)

Activo

Circulante	$254
Maquinaria y equipos	2
Otros activos	170
Total de activo	$426

Pasivo

A corto plazo	$234
A largo plazo	57
Total de pasivo	291
Capital contable	135

Total de pasivo y capital contable $426
Delegado especial de las sociedades antes mencionadas
Lic. Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.
AUTOCOMPACTOS VALLEJO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE, DESPUES DE LA FUSION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)
Activo

Circulante	$57,216	
Inversiones en acciones	817	
Maquinaria y equipos y gastos de instalación		4,544
Total de activo	$62,577	

Pasivo

A corto plazo	$41,454	
A largo plazo	57	
Total de pasivo	41,511	
Capital contable	21,066	
Total de pasivo y capital contable		$62,577

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas
Lic. Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.
(R.- 189650)

AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V. FUSIONANTE
SERVICIO AUTOMOTRIZ MEX-CUERNAVACA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por resolución de las sociedades anónimas de capital variable denominadas Automotriz Ajusco y Servicio Automotriz Mex-Cuernavaca, mediante sus correspondientes asambleas extraordinarias de accionistas, celebradas en sus domicilios sociales el 10 (diez) de diciembre de 2003 y en los términos del convenio de fusión suscrito por las citadas sociedades, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción de los pasivos de la sociedad fusionada, así como los balances de las sociedades mencionadas.

1.- Se acordó la fusión por incorporación de las sociedades anónimas de capital variable denominadas Servicio Automotriz Mex-Cuernavaca, S.A. de C.V., como sociedad fusionada en la empresa Automotriz Ajusco, como sociedad fusionante, con base en los estados financieros de dichas sociedades al 30 (treinta) de junio del año 2003.

2.- Efectos de la fusión: esta asamblea acuerda que la fusión surtirá efectos legales plenos, a partir del 31 de diciembre de 2003, ya que se cuenta con el consentimiento de todos los acreedores y respecto de los que no hubieren dado su consentimiento, los adeudos de las sociedades fusionante y fusionadas, se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de la sociedad fusionante.

3.- Se determinó que el sistema establecido por la extinción de los pasivos de la sociedad fusionada Servicio Automotriz Mex-Cuernavaca, S.A. de C.V., es que todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada señalada, al igual que todos los pasivos obligaciones y responsabilidades de dicha sociedad se transmiten a título universal a la sociedad fusionante Automotriz Ajusco, S.A. de C.V., al valor que tengan en libros al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2003 y, por lo tanto, la sociedad fusionante Automotriz Ajusco, S.A. de C.V., asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos y pasivos que la sociedad fusionada tuviese a dicha fecha.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.
Delegado especial de las sociedades antes mencionadas
Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.

AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE, ANTES DE LA FUSION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)

Activo		
Circulante	$30,789	
Inversiones en acciones	891	
Propiedades y equipos	11,043	
Total de activo		$42,723
Pasivo		
A corto plazo	$23,485	
Total de pasivo	23,485	
Capital contable	19,238	
Total de pasivo y capital contable		$42,723

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas

Lic. Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.

SERVICIO AUTOMOTRIZ MEX-CUERNAVACA, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)

Activo		
Circulante	$1,726	
Maquinaria y equipos	321	
Total de activo		$2,047
Pasivo		
A corto plazo	$621	
Total de pasivo	621	
Capital contable	1,426	
Total de pasivo y capital contable		$2,047

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas
Lic. Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.

AUTOMOTRIZ AJUSCO, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE, DESPUES DE LA FUSION)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2003
(miles de pesos de poder adquisitivo de junio de 2003)

Activo		
Circulante	$32,515	
Inversiones en acciones	891	
Propiedades y equipos	11,364	
Total de activo		$44,770
Pasivo		
A corto plazo	$24,106	
Total de pasivo	24,106	
Capital contable	20,664	
Total de pasivo y capital contable		$44,770

Delegado especial de las sociedades antes mencionadas
Lic. Julio Javier Manzano Alba
Rúbrica.
(R.- 189660)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
ahora Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.
Area de Responsabilidades
Oficio: 18/585/CI-PP1/483/2003
NOTIFICACION POR EDICTOS
Asunto: Notificación por edictos
Industrial de Equipos e Ingeniería, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 11, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerles las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 86, primer párrafo, 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IV inciso a) punto 5 del reformado Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a partir del día once de abril del año en curso, la Secretaría de la Función Pública, ya que probablemente proporcionó información falsa dentro del pedido CB-431-PA-0601/98 que le fue asignado dentro de la Licitación Pública Internacional 18585002-030-98 para La adquisición de 6 Serpentines Completos de Gas, Vapor y Agua, para los Hornos de Pirólisis BA-101 y BA-102 de la Planta de Etileno número 2, por conducto de su representante arquitecto Carlos Vázquez Peña consistente en carta de fabricante de Scomark Engineering LTD, que exhibió el día 21 veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, consistente en los certificados ASME y la documentación de pruebas efectuadas a materiales, soldaduras, accesorios y tuberías.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el órgano interno de control, ubicado en el kilómetros 7.5 de la carretera Coatzacoalcos, Villahermosa sin número en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en donde además podrá consulta el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación

supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para oír notificaciones personales en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de diciembre de 2003.

El C. Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Luis Aldana Licona

Rúbrica.

(R.- 189663)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Ahora Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en
Petroquímica Pajaritos, S. de C. V.
Area de Responsabilidades
Oficio 18/585/CI-PP1/485/2003
Expediente SA-003/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

Consorcio Teccon, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de La Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 11, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IV inciso a) punto 5 del reformado Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a partir del día once de abril del año en curso, Secretaría de la Función Pública, ya que probablemente proporcionó información falsa dentro del pedido CB-431-PA-0244/99 que le fue asignado dentro de la licitación pública internacional 18585002-044-99 para la adquisición de 1 cabezote completo para cambiador de calor denominado DA-803 en material de grafito de la planta del Incinerador II, por conducto de su representante L.A.E. José Zamudio Pérez consistente en carta de fabricante de SGL Technic, Inc. Karbate Division, habiendo efectuado la exhibición del documento el día 23 de julio de 1999, la cual esencialmente se hace consistir en las cartas de fabricante de los equipos ofertados.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Organo Interno de Control, ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Coatzacoalcos, Villahermosa sin número en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución

correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para oir notificaciones personales en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Ogano Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de diciembre de 2003.

El C. Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Luis Aldana Licona

Rúbrica.

(R.- 189666)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 652616 “501 Excelente y Diseño
P.C. 31/2003 (N-18) 547
Reg. 05492
NOTIFICACION POR EDICTOS
Bodegas Terry, S.A. de C.V.
Presente.
Por escrito recibido ante este Instituto el día 16 de enero de 2003, solio 000547, Miguel Esteva Zúñiga, apoderado de la empresa denominada Bodegas 501 del Puerto, S.A., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 652616 501 Excelente y Diseño, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones I, II y III de la Ley de la Propiedad Industrial.
Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.
El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7, y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 1, 3, y 7 del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.
Atentamente
México, D.F., a 16 de julio de 2003.
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.
(R.- 189673)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Ahora Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en
Petroquímica Pajaritos, S. de C.V.
Area de Responsabilidades
Oficio 18/585/CI-PP1/481/2003
Expediente SA-001/2003
Asunto Notificación por Edicto

Suministros San Luis, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 11, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IV inciso a) punto 5 del Reformado Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, a partir del día once de abril del año en curso, Secretaría de la Función Pública, ya que probablemente proporcionó información falsa dentro del pedido CB-431-PA-0884/98 que le fue asignado dentro de la licitación pública internacional 18585002-068-98 para la adquisición de 2 tubos para zona de convención y de 48 tubos para zona de radiación, para hornos de pirólisis, consistentes en certificado de origen Made in France y un certificado de calidad en los tubos, emitidos ambos por los laboratorios DMV Stainless France, recibidos en Petroquímica Pajaritos, el 8 de febrero de 1999.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el organo interno de control, ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera Coatzacoalcos, Villahermosa sin número en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en donde además podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta unidad administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para oir notificaciones personales en esta ciudad de Coatzacoalcos,

Veracruz, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el titular del Area de Responsabilidades del Ogano Interno de Control en Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 2 de diciembre de 2003.

El C. Titular del Area de Responsabilidades

Lic. José Luis Aldana Licona

Rúbrica.

(R.- 189672)

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 003/EB

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 79 y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Conalep, aprobadas por la H. Junta Directiva en su sesión ordinaria número 51 del 20 de marzo de 2002, se convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de adquirir bienes muebles no funcionales y desechos, a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Verificación de bienes	Ap
LPN-003-EB/2003	Sin costo	5 al 16 de enero 2004 9:00 a 14:00 horas	7 al 16 de enero 2004 9:00 a 14:00 horas	19 de 12

Descripción	Cantidad	Uni m
Lotes de equipos informáticos existentes en 25 planteles del Distrito Federal y en oficinas nacionales (Subcoordinación de Almacén y Distribución)	25	I
Lotes de bienes diversos ubicados en 17 planteles del Distrito Federal	17	I
Lote de desechos de fierro, plástico y madera existentes en 22 planteles del D.F.	1	I

• Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.conalep.edu.mx; pudiéndolas adquirir en forma gratuita, en la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, ubicada en avenida Conalep número 5, planta baja, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, México, teléfono 01 (722) 271 08 00, extensión 2496 del 5 al 16 de enero de 2004 de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

• Los bienes se encuentran para su verificación en la Subcoordinación de Almacén y Distribución, ubicada en avenida Santiago Graff número 105, colonia Parque Industrial, 2a. Sección, Toluca, Estado de México, código postal 50200 y en 25 planteles del Distrito Federal. Los proponentes interesados deberán solicitar a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, un pase de entrada al almacén central y a los planteles para examinar físicamente los bienes, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, del 7 al 16 de enero de 2004.

• La entrega de los bienes a los proponentes ganadores se realizará en la Subcoordinación de Almacén y Distribución del Conalep, ubicada en avenida Santiago Graff número 105, colonia Parque Industrial, 2a. Sección, Toluca, Estado de México, código postal 50200 y en los planteles donde se encuentran del 21 de enero al 13 de febrero de 2004, de 9:00 a 14:00 horas. El retiro de los bienes será por cuenta y costo de los proponentes ganadores.

• El acto de apertura de la(s) oferta(s) se efectuará el 19 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en la Sala Conalep, ubicada en avenida Conalep número 5, primer piso, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 52140, Metepec, México.

• El acto de fallo se efectuará el día 20 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en el lugar citado en el párrafo anterior.

• Para garantizar su oferta, los proponentes deberán presentar a su elección, cheque certificado o de caja expedido por institución de banca y crédito a favor del Conalep y en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio mínimo de venta de las partidas ofertadas.

Metepec, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2003.

Director de Infraestructura y Adquisiciones

Ing. José Alejandro Dávila Garza

Rúbrica.

(R.- 189677)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M- 584586 Línea E
P.C. 941/2002 (C-363) 12559

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Representante legal de la empresa Vitarmon, S.A. de C.V.

Propiedad del registro marcario 584586 Línea E.

Por escrito de fecha 18 de diciembre de 2002, con folio 12559 presentado en este Instituto, por Miguel A. Esteva en representación de Eva Española, S.L., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 584586 Línea E, propiedad de Vitarmon, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Vitarmon, S.A. de C.V., el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3,, 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

El Coordinador del Departamental de Cancelación y Caducidad

Gilberto Sánchez Escárcega

Rúbrica.

(R.- 189680)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro S.C.T. Chiapas

CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. SCT-627-LPN-002-2003

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro S.C.T. Chiapas, sito en avenida Central Oriente número 1228 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llevará a cabo licitación pública nacional número SCT-627-LPN-002-2003, para lo cual convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la enajenación de los siguientes bienes:

No. Consec.	No. Econ.	Tipo	Marca	Año	Avalúo	Localización
01	P15-0026	Camioneta pick up	Ford	1991	$13,884.75	Tuxtla Gtz.
02	P15-0033	Camioneta pick up	Ford	1991	$11,482.10	Tapachula
03	P15-0046	Camioneta pick up	Dodge	1992	$10,738.00	Tuxtla Gtz.
04	P15-0133	Camioneta pick up	Ford	1991	$13,923.00	Tuxtla Gtz.
05	P15-09374	Camioneta pick up	Ford	1991	$17,709.75	Tuxtla Gtz.
06	P15-09453	Camioneta pick up	Ford	1991	$14,458.50	Tuxtla Gtz.
07	P15-09805	Camioneta pick up	Dodge	1992	$12,921.00	Teopisca
08	P15-09955	Camioneta pick up	Ford	1992	$16,146.00	Tapachula
09	P15-09958	Camioneta pick up	Chevrolet	1991	$15,421.20	Tuxtla Gtz.
10	P22-2978	Camión volteo	Dina	1981	$10,649.03	Tuxtla Gtz.
11	P22-2982	Camión volteo	Dina	1981	$14,788.08	Tuxtla Gtz.
12	P22-3453	Camión volteo	Dina	1986	$15,672.15	Tuxtla Gtz.
13	P22-3457	Camión volteo	Dina	1986	$16,596.41	Playas de Catazaja
14	P22-3468	Camión volteo	Dina	1986	$16,596.41	Mapastepec
15	P22-3469	Camión volteo	Dina	1986	$13,783.46	Tuxtla Gtz.

16	P22-3470	Camión volteo	Dina	1986	$16,596.41	Tapachula
17	P26-129	Camión de redilas	Ford	1973	$3,690.75	Playas de Catasaja
18	P28-1113	Camión chasis cabina	G.M.C.	1981	$12,420.00	Tuxtla Gtz.
19	P121-001	Camioneta suburban sierra	Chevrolet	1987	$12,666.50	Playas de Catazaja
20	P121-002	Camioneta ram charger	Dodge	1988	$11,072.30	Tuxtla Gtz.
21	P121-120	Camioneta suburban sierra	Chevrolet	1987	$14,179.90	Tuxtla Gtz.
22	P122-004	Camioneta combi panel	Volkswagen	1992	$18,556.30	Tuxtla Gtz.
23	P144-001	Camioneta pick up	Jeep	1982	$11,000.00	Puerto Madero
24	P144-003	Camioneta pick up	Dodge	1991	$14,155.00	Tuxtla Gtz.
25	P151-020	Camión E.M.C.	Dodge	1982	$6,041.50	Trinitaria

26	N121-156	Tractor agrícola	Sidena 7200-D	1986	$38,900.00	Tapachula
27	P541-79	Cargador frontal	Komatsu D45S	1979	$90,800.00	Arriaga
28	R714-067	Motoconformadora	Huber F-1400	1973	$110,700.00	Tuxtla Gtz.
29	R8208-136	Aplanadora	Compacto CD-810	1985	$91,700.00	Tuxtla Gtz.
30	S64-16	Pavimentadora	Midland P-960	1986	$108,300.00	Arriaga
31	L33-162	Caldera	Clayton PV-EQ-16	1981	$13,000.00	Trinitaria
32	R14-154	Desvaradora	Rigsa	1987	$6,100.00	Tapachula

Las fechas y horarios para la inscripción, pago y retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación, mismas que estarán disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de enero de 2004, en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Central Oriente 1228, edificio F, segundo piso de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Las bases de la presente licitación, tendrán un costo de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) pago que se hará a través de cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito o efectivo a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y serán entregadas previa identificación de los interesados en el Departamento antes citado del 30 de diciembre de 2003 al 7 de enero de 2004 con

horario de 8:30 a 14:00 horas en días hábiles.

Para su verificación los vehículos se encuentran depositados en las poblaciones antes citadas.

El acto de apertura de ofertas se celebrará el día 9 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de este Centro S.C.T. sita en avenida Central Oriente 1228 de esta ciudad.

El acto de fallo se celebrará el día 12 de enero de 2004 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de este Centro S.C.T. sita en avenida Central Oriente 1228 de esta ciudad.

Los participantes deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta del vehículo que pretenda adquirir.

La adjudicación de los vehículos, se hará al participante cuya propuesta presentada resulte la más conveniente para esta Secretaría.

El plazo máximo para retirar los bienes será de diez días hábiles, a partir de la recepción de la orden de entrega.

Para cualquier aclaración favor de dirigirse al Departamento de Recursos Materiales del Centro S.C.T. Chiapas, a los teléfonos 1 (961) 613-07-10 o 613-10-89.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de diciembre de 2003.

El Director General del Centro S.C.T. Chiapas

Ing. Lino Palacios Peralta

Rúbrica.

(R.- 189705)

FLAG TELECOM SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2003

(montos en pesos, moneda nacional)

Activo	$	0.00
Efectivo	$	50,000.00
Activo total	$	50,000.00
Pasivo	$	0.00
Capital contable	$	0.00
Capital social	$	50,000.00
Pasivo total:	$	50,000.00
Total pasivo y capital	$	50,000.00

El presente balance se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 1 de noviembre de 2003

Liquidador

Sergio Legorreta González

Rúbrica.

(R.- 189746)

CONSAN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Consan, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del 16 de enero de 2003, en el inmueble ubicado en Paseo de los Tamarindos número 60 cuarto piso, colonia Bosques de la Lomas, código postal 05120, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto a la designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración.

2. Informe a la Asamblea respecto de la renuncia presentada por el señor Juan N. Gómez López, en el cargo de comisario de la sociedad.

3. Elección del nuevo comisario de la sociedad.

4. Proposición, discusión y en su caso aprobación, respecto al otorgamiento de nuevos poderes.

5. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante Notario Público y Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente asamblea, en caso de ser necesario.

México, Distrito Federal, el 11 de diciembre de 2003.

Secretario

Ing. Aarón Emilio Sáenz Hirschfeld

Rúbrica.

(R.- 189795)

ZAPOTITLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
(EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL
19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003.

Activo			
Caja y bancos			_____
Total activo			0
Pasivo			
Proveedores			_____
Total pasivo			0
Capital social			
Capital fijo	$50,000.00		
Capital variable	0		
Capital contable		$ 50,000.00	
Resultado de ejercicios anteriores		($50,000.00)	
			0
Total capital social actual			0

19 de diciembre de 2003.
Liquidador
Luis de Yturbe Redo
Rúbrica.
(R.- 189796)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

REGLAS DE APLICACION PARA EL COBRO DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes Reglas de Aplicación tienen por objeto establecer las bases y criterios para la aplicación de las tarifas registradas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2. Para los efectos de estas Reglas de Aplicación, se entiende por:

a) Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.

b) Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación, distintas de las militares, las de los gobiernos estatales y municipales y las de las entidades paraestatales.

c) Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio al público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, cuya administración, operación y explotación ha sido concesionada a la Sociedad Concesionaria.

d) Autoridad Aeronáutica.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

e) Aviación General.- Aquella que comprende la aviación privada (aeronaves identificadas con el prefijo de matrícula XB), oficial (aeronaves identificadas con el prefijo de matrícula XC) y taxis aéreos (aeronaves identificadas con el prefijo XA), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

f) Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con autorización para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

g) Edificio Terminal: Las zonas de libre acceso, zonas de acceso restringido, áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera, los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal y las vialidades de acceso.

- Salas de Revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.
- Salas de Ultima Espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.
- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.
- Sistemas de Información de Llegadas y Salidas de Vuelo.- Los medios visuales, sonoros y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.
- Zonas de Libre Acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al edificio terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.
- Zonas de Acceso Restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

h) Manifiesto de llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

i) Manifiesto de salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

j) Operador Aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5, fracción II, inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

k) Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

l) Periodo de extensión de horario.- El periodo comprendido entre el cierre y la apertura de un aeropuerto.

m) Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales nacionales o

extranjeras que cuentan con permiso para prestar servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

n) Plan de Vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

o) Reporte de Movimiento Operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

p) Reporte de Operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

q) SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

r) Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).- La tarifa a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal de cada uno de los aeropuertos. Esta tarifa es nacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto de la República Mexicana, si su destino final es nacional, e internacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto de la República Mexicana, si su destino final es el extranjero.

s) Transporte Aéreo al Público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular nacional e internacional mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

t) Transporte Aéreo Privado Comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, aerotopografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

u) Transporte Aéreo Privado no Comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales de ningún tipo a terceros.

v) Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

w) Sociedades Concesionarias.- Las sociedades mercantiles que tienen concesionados los aeropuertos que conforman el Grupo Aeroportuario del Sureste.

3. Será responsabilidad de las Sociedades Concesionarias que los servicios objeto de las presentes Reglas de Aplicación sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos

4. La Sociedad Concesionaria podrá aplicar descuentos a sus tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen en forma no discriminatoria, de conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y su reglamento respectivo.

DE LOS SUJETOS Y TARIFAS EN GENERAL

5. Las tarifas establecidas para el uso del edificio terminal serán cobradas a los pasajeros de cualquier aeronave que preste cualquier tipo de servicio de transporte aéreo de pasajeros en la República Mexicana, a través de los concesionarios o permisionarios del transporte aéreo y de los operadores aéreos, con base en el convenio que celebren con las Sociedades Concesionarias o directamente a los pasajeros en el caso de la Aviación General.

6. Para efectos de facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de estas Reglas, se utilizarán como fuente de datos los manifiestos de llegada y salida o en su caso el plan de vuelo.

7. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo elaborados por los usuarios. Estos deberán ser entregados al aeropuerto en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, esto sólo para operaciones de crédito, tratándose de operaciones de contado estos documentos se deben presentar para efectuar los cobros correspondientes previo a la salida del vuelo, para lo cual las Sociedades Concesionarias acusará de recibida una copia del manifiesto y/o plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales la Sociedad Concesionaria determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, la Sociedad Concesionaria facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se mencionen en el Manual de Especificaciones Técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o cualquier otro documento oficial que lo modifique.

8. Las sociedades concesionarias aceptarán el número de pasajeros sujetos al pago de la TUA que

el usuario proporcione mediante el manifiesto de salida o plan de vuelo, sin embargo las sociedades concesionarias se reservan el derecho para que de manera directa o por conducto de un tercero acreditado, confirme en cualquier momento la veracidad de la información.

9. En caso de que se determinen omisiones en la declaración de pasajeros el usuario deberá cubrir la TUA omitida adicionada con la sanción que se establezca en cada contrato.

10. Los siguientes pasajeros están exentos de pago por el uso del edificio terminal.

a) Los pasajeros de las aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Inteligencia de Seguridad Nacional (CISEN).

b) Los pasajeros de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, siempre y cuando el traslado del pasajero sea motivado para atender las situaciones anteriores.

11. Los usuarios que cuenten con un convenio para la recolección y entrega de la Tarifa de Uso de Aeropuerto, cuyas tarifas sean reguladas por estas reglas, deberán efectuar la entrega de las cantidades recolectadas dentro del plazo establecido en dicho convenio.

Los usuarios con un convenio para la recolección y entrega de la Tarifa de Uso de Aeropuerto que establezca la entrega de las cantidades recolectadas de riguroso contado o en su caso no cuenten con un convenio, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación de los servicios, en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por las Sociedades Concesionarias, con cheque de caja, con cheque certificado o por medio de una transferencia electrónica.

12. En caso de que no se realice el entero de las cantidades recolectadas en el plazo mencionado en el punto anterior, para los usuarios que cuenten con convenio de recolección y entrega de la Tarifa de Uso de Aeropuerto se causarán recargos de conformidad con el propio contrato.

TARIFA USO DE AEROPUERTO

13. La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por las Sociedades Concesionarias.

14. Se aplicará la Tarifa de Uso de Aeropuerto Nacional a los pasajeros que aborden en el Aeropuerto y cuyo destino final sea nacional.

15. Se aplicará la Tarifa de Uso de Aeropuerto Internacional a los pasajeros que aborden en el Aeropuerto y cuyo destino final sea el extranjero.

16. Los siguientes pasajeros pagarán una Tarifa de Uso de Aeropuerto de $0.00

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos del punto 17 de las presentes Reglas de Aplicación.

d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con licencia vigente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de estas Reglas de Aplicación sólo incluye a las tripulaciones extras, de refuerzo, de retorno, y concentración, a las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico de vuelo.

17. Para lo establecido en el punto anterior, los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

a) Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo, que por razones de itinerario ajenos a ellos hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

b) Se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre ellos o por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Los pasajeros en conexión cuyo origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que por disposición de la autoridad migratoria no se les permita su estancia en el país y tengan que ser regresados por la aerolínea a su país de origen estarán sujetos del pago de la TUA.

18. En vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida. En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

19. Tratándose aeronaves de aviación general sólo pagarán la TUA cuando utilicen las instalaciones de los edificios terminales, incluyendo las de aviación general.

20. En el caso de la TUA Internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior, la aplicación de la variación en el tipo de cambio entrará en vigor el día primero de cada mes.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 189797)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
MODIFICACION A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
RELATIVAS A LA AUTORIZACION COMO PERITO VALUADOR DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITOS GARANTIZADOS A LA VIVIENDA

El Consejo Directivo de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su sesión número 10 del 17 de diciembre de 2003, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal y segundo párrafo del artículo séptimo de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, autorizó la modificación a las reglas: séptima, vigésima primera, vigésima segunda, trigésima, cuadragésima, y la adición de la regla cuadragésima primera, de las reglas de carácter general relativas a la autorización como Perito Valuador de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2003, en los términos siguientes:

Séptima. Requisitos. Para obtener la Inscripción, las Unidades de Valuación deberán cumplir con lo siguiente:

A. Corporativos.

V. Acreditar contar con un capital social mínimo equivalente a 152,821 unidades de inversión al momento de solicitar la Inscripción. Este monto deberá incrementarse anualmente a más tardar en el mes de junio, de tal forma que dicho capital no se a menor a 0.1250 al millar del monto total de los avalúos realizados en el año calendario anterior. En ningún caso será obligatorio contar con un capital social superior al equivalente a 1’528,211 unidades de inversión, y

C. De recursos humanos.

II. Acreditar el otorgamiento de los poderes especiales correspondientes a por lo menos dos Controladores…

Décima novena. Prohibiciones de los peritos valuadores. Los peritos valuadores no podrán:

VI. Derogada.

Vigésima primera. Prohibiciones de las Unidades de Valuación. Las Unidades de Valuación no podrán:

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

Vigésima segunda. Información a rendir por las Unidades de Valuación. Las Unidades de Valuación deberán remitir a la Sociedad la siguiente información, en los términos que se indican:

VIII …

Esta información deberá presentarse, a través de medios electrónicos, dentro de los diez primeros días hábiles bancarios de cada mes.

Trigésima. Falta muy grave. Se considerará falta muy grave, el incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en las fracciones VI, X y XI de la regla vigésima, así como la realización de alguna de las conductas prohibidas en términos de la fracción I de la regla vigésima primera.

Capítulo XII

De las instituciones de crédito y de las sociedades financieras

de objeto limitado que deseen obtener la Inscripción.

Cuadragésima. Forma de acreditar los requisitos por parte de las instituciones de banca múltiple y de las sociedades financieras de objeto limitado. Considerando la naturaleza jurídica de las instituciones de banca múltiple y de las sociedades financieras de objeto limitado del ramo inmobiliario e hipotecario, así como la diversidad de sus funciones, los requisitos contenidos en las fracciones I, II, III, V y VI, del apartado A; IV del apartado C y I del apartado D, todas de la regla séptima, se podrán acreditar con la exhibición de la documentación que compruebe que se encuentran facultadas para operar como tales, así como para certificar avalúos sobre bienes inmuebles.

Cuadragésima primera. Para que las instituciones de banca de desarrollo obtengan su Inscripción, deberán únicamente acreditar que, de Acuerdo con su Ley orgánica o demás disposiciones legales aplicables, se encuentran facultadas para realizar avalúos, y que conforme con su organización, cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para ello.

Asimismo, las personas que acrediten, a través de la propia institución de banca de desarrollo, cumplir con los requisitos establecidos en las reglas quinta y sexta podrán, respectivamente, obtener su Autorización o fungir como controladores.

En los supuestos del párrafo anterior, las instituciones de banca de desarrollo respectivas remitirán a la Sociedad, previa solicitud, los expedientes que ésta le requiera, a efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en las presentes reglas.

De igual forma, en atención a la naturaleza jurídica de las instituciones de banca de desarrollo, sólo les serán aplicables las disposiciones que no contravengan la normatividad correspondiente a este tipo de instituciones; por lo que, de forma general, deberán observar lo establecido en estas reglas, sin perjuicio de que la Sociedad pueda, mediante normas de carácter general que publicará en la dirección electrónica www.shf.gob.mx, exentarlas del cumplimiento de las disposiciones que considere procedentes.

TRANSITORIOS

Primero. Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Segundo. La entrada en vigor a que hace referencia la disposición quinta transitoria de las reglas, será hasta el 1 de abril de 2004.

México, D.F., 23 de diciembre de 2003.

Apoderado	Apoderado
Director General Adjunto Jurídico Fiduciario.	Director General Adjunto de Crédito.
Lic. Rolando Jesús González Flores	Dr. Carlos Serrano Herrera
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 189798)

IBM DE MEXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IBM DE MEXICO, MANUFACTURA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V. (IBM Comercialización), e IBM de México Manufactura y Tecnología, S.A. de C.V. (IBM Manufactura), en asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 8 de diciembre de 2003, acordaron fusionarse por absorción conforme a los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. **IBM Comercialización e IBM Manufactura acuerdan fusionarse por absorción bajo los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo IBM Comercialización como sociedad fusionante y desapareciendo IBM Manufactura como sociedad fusionada.**

SEGUNDA. IBM Comercialización e IBM Manufactura convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros y balances generales de dichas sociedades practicados al 30 de septiembre de 2003, las cuales serán actualizadas posteriormente con los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2003.

TERCERA. En virtud de lo anterior, IBM Comercialización se convierte en titular del patrimonio de IBM Manufactura, comprendiendo todos los activos y pasivos de esta última, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA. IBM Comercialización se subroga en todos los derechos, garantías u operaciones otorgadas a, o realizadas por IBM Manufactura con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

QUINTA. Para los fines de los artículos 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, IBM Comercialización acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de IBM Manufactura, válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión. IBM Comercialización e IBM Manufactura han obtenido u obtendrán el consentimiento de sus acreedores respecto de la fusión para que los adeudos de IBM Manufactura, sean pagados por IBM Comercialización en los plazos, términos y condiciones originalmente pactados.

SEXTA. Debido a la relación jurídica y económica que existe entre las empresas que participan en la fusión, al desaparecer IBM Manufactura, para transmitir todo su patrimonio al de la empresa fusionante IBM Comercialización, las partes que participan en la fusión acuerdan que el capital social de IBM Comercialización se incrementará en su parte variable en una suma equivalente al capital social de IBM Manufactura, es decir, en $513’440,968 con lo cual quedará representado por acciones, comunes, nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; derivado de este acto el importe del capital social histórico en libros, después de la fusión, ascenderá a un total de $515’114,616.00.

Por lo anterior, el capital social que debe subsistir una vez realizada la fusión es el correspondiente al registrado en IBM Comercialización y, por lo tanto, se eliminará por cancelación el capital social y contable que existe registrado en la empresa IBM Manufactura.

SEPTIMA. IBM Comercialización e IBM Manufactura convienen en que la fusión surtirá efectos entre dichas sociedades el día 1 de enero de 2004 y frente a terceros, a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, con fundamento en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA. Como IBM Manufactura dejará de existir quedarán revocados y sin efectos todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por aquélla, hayan sido éstos otorgados por la asamblea de accionistas, el Consejo de Administración o por delegación de algún apoderado, a partir de la fecha en que se

inscriba el presente convenio de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal. Por lo que se refiere a los poderes conferidos por IBM Comercialización, continuarán en vigor mientras no sean expresamente revocados.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

Lic. Jorge Alejandro Sánchez Dávila

Rúbrica.

IBM DE MEXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	91,902,079
Cuentas y documentos por cobrar	1,815,331,184
Deudores diversos	5,021,035
Compañías afiliadas extranjeras	93,019,571
Inventarios	182,675,353
Pagos anticipados	412,929,496
ISR, IA e IVA a favor	121,302,039
Total circulante	2,722,180,757
Otros activos	122,297,487
Fijo	
Activos fijos	1,208,009,466
Acualización activos fijos	480,792,347
Depreciación acumulada	-825,123,554
Actualización depreciación	-445,552,333
Total fijo	418,125,926
Impuestos diferidos	216,035,646
Largo plazo	
Cuentas por cobrar largo plazo	82,994,122
Total activo	3,561,633,938
Pasivo	
Corto plazo	
Compañías afiliadas nacionales	1,453,411,771
Proveedores	152,831,118
Otros pasivos corto plazo	639,002,537
Total pasivo corto plazo	2,245,245,425
Largo plazo	
Otros pasivos largo plazo	0
Total pasivo largo plazo	0
Total pasivo	2,245,245,425
Capital contable	
Capital social	996,034,749
Reserva legal y reservas de capital	198,289,959
Resultado del ejercicio	212,232,909
Resultados acumulados	25,292,654
Impuestos diferidos	13,330,324
Total capital contable	1,316,388,512

Total pasivo y capital	3,561,633,938

IBM DE MEXICO, MANUFACTURA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Activo	
Circulante	**Pesos**
Efectivo e Inversiones	105,641,612.31
Cuentas y Doctos. por cobrar	38,146,590.15
Deudores diversos	88,473,521.11
Intracompañías	2,583,087,116.78
Intercompañías	3,021,055,539.88
Cargos Dif. Intercompañías	
Inventarios	354,736,402.82
Pagos anticipados	309,095,725.05
Otros activos circulantes	13,173.55
Total circulante	6,500,249,681.65
Fijo	
Terreno	
Edificio	99,681,006.90
Maquinaria y equipo	239,465,049.40
Mobiliario y equipo	89,590,809.05
Equipo interno	133,076,666.60
Suma parcial	561,813,531.95
Depreciación acumulada	-430,580,841.52
Total fijo	131,232,690.43
No circulante	
Cuentas por cobrar a largo plazo	0.00
Total no circulante	0.00
Total activo	6,631,482,372.08
Pasivo	
A corto plazo	
Préstamos bancarios	0.00
Cuentas por pagar	2,422,183,856.27
Intracompañías	54,432,409.62
Intercompañías	3,392,065,510.74
Otros pasivos	3,353,079.35
ISR/Impuestos diferidos	63,663,983.61
Total a corto plazo	5,935,698,839.59
A largo plazo	
Préstamos bancarios	0.00
Total a largo plazo	0.00
Total pasivo	5,935,698,839.59
Capital	
Capital social	513,440,968.11
Reserva legal	49,999,870.30
Exceso en la actualización del capital	17,269,380.44
Resultados acumulados	619,951,507.93
Resultado del ejercicio	88,402,138.08

Dividendos decretados	0.00
S.I. utilidades retenidas D-4	-593,280,332.37
Total capital	695,783,532.49
Suma pasivo y capital	6,631,482,372.08
	(R.- 189799)

GEA PROCESS ENGINEERING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
NIRO MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
GRUPO DANMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en resoluciones unánimes de los accionistas de GEA Process Engineering de México, S.A. de C.V. (GEA), y por asamblea general extraordinaria de accionistas de Niro Manufacturas, S.A. de C.V. (Manufacturas) y Grupo Danmex, S.A. de C.V. (Danmex), todas de fecha 30 de abril de 2003, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo GEA bajo su propia denominación, y extinguiéndose Manufacturas y Danmex. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1.- Las partes acuerdan y aprueban la fusión de Manufacturas y Danmex como sociedades fusionadas, en GEA como sociedad fusionante.

2.- La fusión se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al día 30 de septiembre de 2003, con los ajustes necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que la fusión surta sus efectos.

3.- GEA llevará a cabo un aumento en la parte variable de su capital social, por la cantidad total de $51’601,086 (cincuenta millones seiscientos un mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 51’601,086 (cincuenta millones seiscientas un mil ochenta y seis) acciones nominativas, ordinarias, liberadas y con valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, que serán canjeadas por las acciones representativas del capital social de Manufacturas y Danmex, de las que sean titulares los accionistas de dichas sociedades, distintos a GEA.

4.- Toda vez que los acreedores de las sociedades que participan en la fusión han manifestado expresamente su consentimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 30 de diciembre de 2003, y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción del convenio y de los acuerdos de fusión en los registros públicos de Comercio del domicilio de las sociedades.

5.- En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio tanto de Manufacturas como de Danmex, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte de los activos y pasivos, así como de los derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de GEA.

6.- GEA asume todas las obligaciones contraídas, así como todos los contratos celebrados tanto por Manufacturas como por Danmex, y se substituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por dichas sociedades, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

7.- GEA asume en sus propios términos todos y cada uno de los juicios y demás procedimientos judiciales y/o extrajudiciales, incluyendo sin limitar procedimientos de tipo laboral o arbitral, de los que Manufacturas y Danmex sean parte, aceptando como propias las consecuencias que deriven del resultado de dichos juicios y procedimientos.

8.- Los órganos de administración y vigilancia, y los funcionarios, tanto de Manufacturas como de Danmex, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que la fusión surta sus efectos.

9.- Todos los poderes otorgados tanto por Manufacturas como por Danmex, así como todos aquellos poderes sustituidos por los apoderados facultados para ello, quedarán revocados a partir de la fecha de inscripción los acuerdos de fusión en los registros públicos de Comercio correspondientes.

10.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, GEA señala como domicilio para dar cumplimiento a las obligaciones de las sociedades que intervienen en la fusión, cuando exigibles en sus propios términos, el ubicado en avenida Lomas Verdes 791, 4o. piso, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, código postal 53129, Estado de México.

11.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conjuntamente con este aviso, se publican los balances de GEA, Manufacturas y Danmex, preparados al día 30 de septiembre de 2003.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de diciembre de 2003.

GEA Process Engineering de México, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Sociedad
Maribel García López
Rúbrica.

Niro Manufacturas, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Sociedad
Maribel García López
Rúbrica.

Grupo Danmex, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Sociedad
Maribel García López
Rúbrica.

GEA PROCESS ENGINEERING DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL A PESOS DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(NO AUDITADO)
(pesos)

	Sept. 30, 03
Activo	
Activo circulante	
Efectivo en caja en bancos	$ 554,607.00
Total bancos	554,607.00
Cuentas por cobrar	
Clientes	4,985,544.00
Intercompañías	3,049,626.00
Impuestos por recuperar	1,573,663.00
Deudores diversos	966,232.00
Total cuentas por cobrar	10,575,065.00
Inventarios	
Materiales	4,214,171.00
Estimación de obsolescencia	-2,617,412.00
Proyectos en proceso	58,643.00

Mercancías en tránsito	1,806,217.00
Total de inventarios	3,461,619.00
Pagos anticipados	
Gastos pagados por anticipado	2,672,492.00
Impuestos diferidos	116,513.00
Total de pagos anticipados	2,789,005.00
Total activo circulante	17,380,296.00
Inversiones en compañías subsidiaria y asociada	
Inversiones en compañías subsidiaria y asociada	904,587.00
Total de inversiones en compañías subsidiaria y asociada	904,587.00
Activo fijo neto	
Activo fijo neto	970,827.00
Total activo fijo neto	970,827.00
Total activos	19,255,710.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar	135,436.00
Intercompañías	17,981,793.00
Impuestos por pagar	1,659,204.00
Otras cuentas por pagar	47,243.00
Total pasivo circulante	19,823,676.00
Otros pasivos	
Otros pasivos	1,984,194.00
Total otros pasivos	1,984,194.00
Total del pasivo	21,807,870.00
Capital contable	
Capital social	151,838,681.00
Reserva legal	203.00
Resultados de ejercicios anteriores	-164,213,829.00
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	10,063,845.00
Resultado del ejercicio	-241,060.00
Total capital contable	-2,552,160.00
Total pasivo y capital contable	$ 19,255,710.00

C.P. Maribel García López
Rúbrica.

GRUPO DANMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL A PESOS DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(NO AUDITADO)
(pesos)

	Sept. 30, 03
Activo	
Activo circulante	
Efectivo en caja en bancos	$ 35,392.00
Total bancos	35,392.00
Cuentas por cobrar	
Intercompañías	13,916,145.00

Impuestos por recuperar	177,639.00
Deudores diversos	42,517.00
Total cuentas por cobrar	14,136,301.00
Total activo circulante	14,171,693.00
Total activos	14,171,693.00
Pasivo	
Pasivo circulante	
Intercompañías	63,118.00
Total pasivo circulante	63,118.00
Total del pasivo	63,118.00
Capital contable	
Capital social	87,032,280.00
Reserva legal	90,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	-62,712,516.00
Retanm	-10,533,866.00
Resultado del ejercicio	232,677.00
Total capital contable	14,108,575.00
Total pasivo y capital contable	$ 14,171,693.00

C.P. Maribel García López

Rúbrica.

NIRO MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL A PESOS DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
(NO AUDITADO)
(pesos)

	Sept. 30,03
Activo	
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	
Efectivo en caja en bancos	$ 5,597.00
Total bancos	5,597.00
Cuentas por cobrar	
Clientes	2,856,800.00
Impuestos por recuperar	42,412.00
Estimación de cuentas incobrables	2,856,800.00
Deudores diversos	12,000.00
Total cuentas por cobrar	54,412.00
Inventarios	
Productos en proceso	3,352,143.00
Estimación de obsolescencia	3,352,143.00
Total inventarios	0.00
Total activo circulante	60,009.00
Activo fijo neto	
Activo fijo neto	17,326,587.00
Total activo fijo neto	17,326,587.00
Total activos	17,386,596.00
Pasivo	
Pasivo circulante	

Cuentas por pagar	633,022.00
Intercompañías	15,303,171.00
Impuestos por pagar	135,691.00
Total pasivo circulante	16,071,884.00
Pasivos a largo plazo	
Otros pasivos	475,261.00
Total otros pasivos	475,261.00
Total del pasivo	16,547,145.00
Capital contable	
Capital social	57,676,774.00
Reserva legal	170,060.00
Resultados de ejercicios anteriores	-76,452,736.00
Retanm	19,742,122.00
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	1,268,460.00
Resultado del ejercicio	-1,565,229.00
Total capital contable	839,451.00
Total pasivo y capital contable	$ 17,386,596.00

C.P. Maribel García López

Rúbrica.

(R.- 189800)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR 1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	13.20	31.20
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	9.10	17.00
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.80
Servicio de pasillos telescópicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	307.20	550.90
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.80	3.20
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,427.60	2,427.60

Notas

Los precios no incluyen IVA.

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en Horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003

Responsable

Representante legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189801)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR 1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	12.90	30.40
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	8.90	16.60
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.70
Servicio de pasillos telescópicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	300.70	539.40
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.50	2.90
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,195.90	2,195.90

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F. a 23 de diciembre de 2003

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189802)

GENOMA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE GENOMA, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca en primera convocatoria a los accionistas de Genoma, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo a partir de las 13:00 horas del día 13 de enero de 2004 en la sala de juntas, localizada en el cuarto piso de la Torre de Hospital del inmueble ubicado en la calle Puente de Piedra número 150, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, código postal 14050, México, D.F., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de modificaciones a los estatutos sociales.

II. Designación de delegados especiales.

De Acuerdo con los estatutos sociales de Genoma, S.A. de C.V., y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el objeto de ser admitida a la Asamblea General Extraordinaria, será necesario que la persona tenedora de los títulos de acciones aparezca inscrita como accionista en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la Sociedad.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Dr. Javier Sepúlveda Amed

Rúbrica.

(R.- 189803)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR 1 DE ENERO DEL 2004

CONCEPTO	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	12.90	30.40
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	8.90	16.60
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.70
Servicio de pasillos telescópicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	300.70	539.40
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.50	2.90
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,195.90	2,195.90

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en Horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003

Responsable

Representante legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189804)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR
1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario Normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	11.40	27.10
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	7.90	14.70
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.80	1.50
Servicio de pasillos telescopicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	267.50	479.70
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.80	3.20
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,427.60	2,427.60

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en Horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189805)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR 1° DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	12.90	30.40
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	8.90	16.60
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.70
Servicio de pasillos telescópicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	300.70	539.40
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.50	2.90
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,195.90	2,195.90

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en Horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003
Responsable
Representante legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 189806)

DESARROLLADORA MEXICANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En asamblea general extraordinaria de Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., celebrada con fecha 30 de marzo de del año en curso, se tomaron entre otros, los acuerdos cuyo extracto se transcribe a continuación:

1.- Se aprobaron los estados financieros de Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V. formulados por el período comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

2.- Con base en los mencionados estados financieros, Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de .C.V., al día 31 de marzo de 2003 se escinde, sin extinguirse jurídicamente, traspasando en propiedad el activo y pasivo determinado en los estados financieros al día 31 de marzo, a una nueva sociedad que se denominará Solo Los Primeros, S.A. de C.V.

3.- Como consecuencia de la escisión, el capital social pagado de Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., que es de $24’824,320.00 se disminuye en $1’241,216 mediante 70,800 acciones en que se divide el mencionado capital social pagado.

4.- Como consecuencia de la escisión de Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., se constituirá una nueva sociedad denominada Solo los Primeros, S.A. de C.V., con capital y contable, que se integrará mediante la transmisión a su favor, del activo y pasivo de Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V.

Por lo tanto la sociedad escindida asume únicamente las obligaciones que deriven de los activos y pasivos transmitidos, sin embargo en caso, la sociedad, escíndete responderá solidariamente ante los acreedores.

Guadalajara, Jal., a 22 de diciembre de 2003.

Representante Legal

Lic. Alvaro Leaño Espinoza

Rúbrica.

(R.- 189808)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR
1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal		Horario critico	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro ($/T.M.) Por tonelada o fracción	11.40	29.40	17.10	44.00
Servicio de estacionamiento en Plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro ($/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y Por hora	7.90	15.90	11.80	24.00
Servicio de estacionamiento en Plataforma de permanencia prolongada O pernocta Factor de cobro ($/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	1.00	1.90	1.00	2.10
Servicio de pasillos telescópicos Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar Factor de cobro ($/media hora/unidad) Por hora y por unidad	266.10	519.10	399.10	778.60
Servicio de revisión a los pasajeros Y su equipaje de mano Factor de cobro ($/pasajero) Por pasajero	2.10	2.80	3.30	4.10

Notas

Los precios no incluyen IVA

Horario critico de 10:00 a las 12:00 horas

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189809)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR
1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	13.50	32.00
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	9.30	17.40
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.80
Servicio de pasillos telescópicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	315.40	565.60
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.50	2.90
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,195.90	2,195.90

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.
(R.- 189810)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR
1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje		
Factor de cobro ($/T.M.)		
Por tonelada o fracción	11.90	28.20
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de embarque y desembarque		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y		
Por hora	8.20	15.30
Servicio de estacionamiento en		
Plataforma de permanencia prolongada		
O pernocta		
Factor de cobro ($/T.M./media hora)		
Por tonelada o fracción y por hora	0.80	1.60
Servicio de pasillos telescopicos		
Aeropuentes, sala móvil y/o aerocar		
Factor de cobro ($/media hora/unidad)		
Por hora y por unidad	277.80	498.30
Servicio de revisión a los pasajeros		
Y su equipaje de mano		
Factor de cobro ($/pasajero)		
Por pasajero	2.50	2.90
Cuota por extensión de servicios no cancelados	2,195.90	2,195.90

Notas

Los precios no incluyen IVA

Las tarifas del Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189811)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS APLICABLES A PARTIR
1 DE ENERO DEL 2004

Concepto	Horario normal		Horario critico	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
Servicio de aterrizaje Factor de cobro ($/T.M.) Por tonelada o fracción	10.50	27.20	15.70	40.70
Servicio de estacionamiento en Plataforma de embarque y desembarque Factor de cobro ($/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y Por hora	7.30	14.70	10.90	22.20
Servicio de estacionamiento en Plataforma de permanencia prolongada O pernocta Factor de cobro ($/T.M./media hora) Por tonelada o fracción y por hora	0.90	1.80	1.00	1.90
Servicio de pasillos telescópicos Factor de cobro ($/media hora/unidad) Por hora y por unidad	245.80	479.50	368.80	719.30
Servicio de aerocares Factor de cobro ($/viaje) Por viaje	122.80	239.80	184.30	359.70
Servicio de revisión a los pasajeros Y su equipaje de mano Factor de cobro ($/pasajero) Por pasajero	2.10	2.80	3.30	4.10

Notas
Los precios no incluyen IVA
Horario critico de 13:00 a 16:00 horas.
México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.
(R.- 189812)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible.	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primeras dos horas o fracción.	**10.44**
Fracción de 15 minutos adicional a las primeras dos horas.	**2.61**
Pernocta (24 horas).	**52.17**

Pensión mensual.	**260.87**
Boleto perdido.	**52.17**

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	82.61
Autobuses.	165.22

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	43.48
Camiones.	82.61

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES
PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00

Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189813)

UNION DE CREDITO PARA EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula trigésima cuarta y trigésima quinta y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Unión de Crédito Para el Autotransporte, S.A. de C.V; Organización Auxiliar del Crédito, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará a las 12:30 horas, del próximo día jueves 15 de enero de 2004, en el domicilio social de dicha empresa, ubicado en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, con código postal 11200, en México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA)

I. Lista de asistencia.

II. Designación e informe de los escrutadores.

III. Instalación de la Asamblea.

IV. Informe del Consejo de Administración, conforme a lo previsto por el articulo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con respecto de las operaciones de la Sociedad, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, incluyendo el informe del comisario y los estados financieros a esas fechas, en los términos de la cláusula vigésima de los estatutos sociales.

V. Presentación del proyecto de aplicación de resultados, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, su discusión, aprobación o modificación en su caso.

VI. Nombramiento de delegados de la asamblea para efectos de protocolizar el acta respectiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán comparecer personalmente o por medio de representante, bastando para el efecto, simple carta poder.

La sociedad considera como accionistas a quienes aparezcan inscritos, como dueños de las acciones en su registro de acciones nominativas en los términos del articulo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las acciones o la constancia de las mismas y, en su caso, la carta poder en donde se nombra representante, deberán ser entregadas a mas tardar con un día de anticipación a la celebración de la asamblea en las oficinas de la secretaria, ubicadas en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, en ciudad de México, contra dicha entrega, la secretaria proporcionará la tarjeta de entrada a la asamblea.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Comisario de la Sociedad

C.P. Luis de León Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 189814)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible.	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción.	**10.44**
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora.	**2.61**
Pernocta (24 horas).	**83.48**
Pensión mensual.	**478.26**

Boleto perdido.	**83.48**

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	60.87
Autobuses.	95.65

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	30.43
Camiones.	47.83

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES
PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00
Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189815)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible.	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción.	**10.44**
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora.	**2.61**
Pernocta (24 horas).	**83.48**
Pensión mensual.	**600.00**

Boleto perdido.	**83.48**

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	82.61
Autobuses.	165.22

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	43.48
Camiones.	82.61

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00
Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189816)

UNION DE CREDITO PARA EL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula trigésima cuarta y trigésima quinta y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Unión de Crédito Para el Autotransporte, S.A. de C.V; Organización Auxiliar del Crédito, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria que se celebrará a las 10:30 horas, del próximo día jueves 15 de enero de 2004, en el domicilio social de dicha empresa, ubicado en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, con código postal 11200, en México, D.F., de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

(ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA)

I. Lista de asistencia.

II. Designación e informe de los escrutadores.

III. Instalación de la asamblea.

IV. Informe del Consejo de Administración, conforme a lo previsto por el articulo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con respecto de las operaciones de la Sociedad, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, incluyendo el informe del comisario y los estados financieros a esas fechas, en los términos de la cláusula vigésima de los estatutos sociales.

V. Presentación del proyecto de aplicación de resultados, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001, su discusión, aprobación o modificación en su caso.

VI. Nombramiento de delegados de la asamblea para efectos de protocolizar el acta respectiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas, que podrán comparecer personalmente o por medio de representante, bastando para el efecto, simple carta poder.

La Sociedad considera como Accionistas a quienes aparezcan inscritos, como dueños de las acciones en su registro de acciones nominativas en los términos del artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Acciones o la constancia de las mismas y, en su caso, la carta poder en donde se nombra representante, deberán ser entregadas a mas tardar con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea en las oficinas de la Secretaria, ubicadas en avenida Ingenieros Militares número 111-A, colonia Lomas de Sotelo, en ciudad de México, contra dicha entrega, la secretaria proporcionará la tarjeta de entrada a la Asamblea.

México, D.F., a 23 diciembre 2003.

Comisario de la Sociedad

C.P. Luis de León Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 189817)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción.	**10.44**
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora.	**2.61**
Pernocta (24 horas).	**78.26**
Pensión mensual público en general.	**434.78**

Pensión mensual aerolíneas y concesionarios.	
Boleto perdido.	**78.26**

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	108.70
Autobuses.	173.91

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	56.52
Camiones.	86.96

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES
PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00

Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189818)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES
DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible.	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción.	**10.44**
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora.	**2.61**
Pernocta (24 horas).	**73.04**
Pensión mensual público en general.	**521.74**

Pensión mensual aerolíneas y concesionarios.	**260.87**

Tarifas expresadas en pesos.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	82.61
Autobuses.	165.22

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	43.48
Camiones.	82.61

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00
Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189819)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible.	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra.	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al público prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hayan tenido en un mes sin incluir el I.V.A.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	83.64
Autobuses.	166.36

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	40.91
Camiones.	81.82

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES

PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas.	120.00
Camiones y autobuses.	150.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen I.V.A., el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Indice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 189820)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE RENTAS PARA LINEAS AEREAS, TAXIS AEREOS, OPERADORES AEREOS
Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS
DISPOSICIONES GENERALES

1. Este catálogo de tarifas aplica a todos aquellos espacios arrendados por las líneas aéreas, taxis aéreos, operadores aéreos y prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, y en general a los espacios que sean indispensables para la operación aeroportuaria.

2. La tabla de tarifas se actualizará anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del periodo enero-diciembre del año inmediato anterior.

3. La clasificación que se otorga a un espacio arrendado representa las condiciones en que dicho espacio se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, en caso de que durante el periodo de arrendamiento se modifique la clasificación del espacio, también se modificará la renta, según corresponda.

4. La tarifa de renta no incluye los servicios de energía eléctrica, suministro de agua, aire acondicionado etc. Por lo que en caso de que en forma general éstos sean proporcionados por el aeropuerto, el arrendatario cubrirá el costo de los mismos con base en lo que establezca cada contrato en particular.

5. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual se trasladará en los términos de la ley de la materia.

6. Los arrendatarios no podrán variar el uso al que se destinan los bienes, de conformidad con el contrato que en cada caso se formalice.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE RENTAS DE CONCEPTOS REGULADOS
VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Tipo de bien	U. de cobro	Tipo	Renta mensual
Bodega dentro de área terminal	M²	A	367.9
		B	168.2
Bodega fuera de área terminal	M²	A	50.0
		B	20.0
		C	10.7
Espacio para hangar	Unidad	A	5,139.8
		B	2,055.9
Espacio para mostrador	Unidad	A	1,940.0
		B	387.5
Hangar	M²	A	17.3
		B	14.2
		C	9.8
Hangar a gobierno	M²	A	15.9
Hangar y oficina	M²	A	17.4
Local de Op. y Mantto. dentro de área terminal	M²	A	370.4
		B	214.4
Local de Op. y Mantto. fuera de área terminal	M²	A	109.0
		B	80.0
		C	18.0
		D	9.7
Local de usos múltiples fuera de área terminal	M²	A	24.3
		B	18.9

		C	13.6
Módulo de documentación	Unidad	A	3,900.0
Módulo de venta	Unidad	A	3,301.9
Mostrador de documentación	Unidad	A	1,950.0
		B	974.7
Mostrador de venta	Unidad	A	1,950.0
Oficina de venta	M²	A	1,310.1
Oficina dentro de área terminal	M²	A	500.0
		B	425.2
		C	354.1
		D	293.5
		E	216.5
		F	158.6
Oficina fuera de área terminal	M²	A	205.0
		B	100.0
		C	52.0
		D	17.7
		E	16.0
Terreno fuera de área terminal	M²	A	28.0
		B	8.5
Terreno para construcción	M²	A	19.0
		B	14.4
		C	8.2
		D	5.8
		E	4.8
		F	3.8
		G	1.5
Terreno para guarda de equipo	M²	A	14.6
		B	11.5
		C	8.0

Terreno para transportación terrestre	M²	A	18.0
		B	9.8
Local para transportación terrestre	M²	A	350.0
		B	303.8
		C	258.0
		D	167.7
		E	57.7
Espacio para venta de boletos para transportación terrestre	Unidad	A	5,912.1
		B	4,177.3
		C	1,713.2
		D	809.5
		E	393.0

VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2004

Tipo de bien	U. de cobro	Tipo	Renta mensual
Bodega dentro de área terminal	M²	A	370.4
		B	168.2
Bodega fuera de área terminal	M²	A	50.0
		B	18.0
		C	16.6
Espacio para hangar	Unidad	A	5,139.8
		B	2,055.9
Espacio para mostrador	Unidad	A	1,940.0
		B	364.1
Hangar	M²	A	22.7
		B	13.4
		C	9.8
Hangar a gobierno	M²	A	22.0
Hangar y oficina	M²	A	17.4
Local de Op. y Mantto. dentro de área terminal	M²	A	363.4
		B	214.4
Local de Op. y Mantto. fuera de área terminal	M²	A	109.0
		B	80.0
		C	18.5
		D	14.0
Local de usos múltiples fuera de área terminal	M²	A	26.0
		B	22.4
		C	17.0
Módulo de documentación	Unidad	A	3,900.0
Módulo de venta	Unidad	A	3,301.9
Mostrador de documentación	Unidad	A	1,950.0
		B	974.7
Mostrador de venta	Unidad	A	1,950.0
Oficina de venta	M²	A	1,310.1
Oficina dentro de área terminal	M²	A	500.0
		B	425.2
		C	351.0
		D	281.4
		E	207.6
		F	158.6
Oficina fuera de área terminal	M²	A	205.0
		B	100.0
		C	52.0
		D	18.5
		E	16.0
Terreno fuera de área terminal	M²	A	28.0

		B	10.5
Terreno para construcción	M²	A	19.5
		B	15.0
		C	12.6
		D	8.9
		E	7.4
		F	5.8
		G	2.3
Terreno para guarda de equipo	M²	A	16.8
		B	11.7
		C	9.0
Terreno para transportación terrestre	M²	A	18.0
		B	9.8
Local para transportación terrestre	M²	A	350.0
		B	303.8
		C	258.0
		D	183.7
		E	57.7
Espacio para venta de boletos para transportación terrestre	Unidad	A	5,912.1
		B	4,177.3
		C	1,045.5
		D	809.5
		E	393.0

México, D.F., a 23 de diciembre de 2003.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 189822)

YORKA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES YORKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.)
AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, para todos los efectos legales a que haya lugar, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Yorka de México, S.A. de C.V. (la Sociedad), celebrada el 24 de noviembre de 2003, se acordó transformar a la Sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Así mismo, se informa que todos los poderes otorgados por la sociedad que no hayan sido revocados continuarán válidos con todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2003.
Delegado Especial
Luis Vera Prendes
Rúbrica.

YORKA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES YORKA DE MEXICO, S.A. DE C.V.)
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Activos		
Activo circulante	$	94,930.00
Activo fijo	$	97,240.00
Suma total activo	$	192,170.00
Pasivos		
Pasivo circulante	$	58,906.00
Pasivo a largo plazo	$	79,922.00
Capital contable	$	53,342.00
Suma pasivo más capital contable	$	192,170.00

Gerente de Planta Contador
Ricardo Alonso Lobato González Sofía Salomé González Hernández
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 189824)

GRUPO FINANCIERO CAPITAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos del artículo 166 fracción VI, 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria de accionistas que se efectuará a partir de las 18:00 horas del día 15 de enero de 2004, en el Club de Empresarios Bosques ubicado en Bosque de Ciruelos número 278, colonia Bosques de las Lomas, 11700 México, D.F., para conocer, discutir y resolver sobre asuntos que contienen la siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad, un informe sobre la situación financiera, así como los resultados comerciales y financieros junto con sus anexos y papeles de trabajo en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V. por los ejercicios sociales de 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

II. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad, un informe de 1996 a la fecha, respecto de las acciones que ha llevado a cabo en su calidad de representante de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V. en relación con las subsidiarias intervenidas.

III. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad y/o quien ejerza el cargo de administrador que ejerza los derechos corporativos de la sociedad para que en asambleas de accionistas de las subsidiarias de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V. requiera estados financieros de dichas subsidiarias, junto con sus anexos y papeles de trabajo en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los ejercicios correspondientes de 1996 a 2003, inclusive, con el objeto de ponerlos a disposición de los auditores y/o delegados designados por esta asamblea para su revisión y análisis exhaustivo.

IV. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad, que ejerza los derechos corporativos de la misma para que en asambleas de accionistas de las subsidiarias de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V., requiera un informe detallado sobre todas y cada una de las operaciones de crédito y de afianzamiento, así como las gestiones realizadas para la recuperación de cartera que hayan llevado a cabo las subsidiarias, con respecto a los ejercicios sociales correspondientes a 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003. Asimismo, con respecto a las acciones que ha llevado a cabo en su calidad de representante de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V. en relación con las subsidiarias intervenidas y/o en liquidación.

V. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad un informe detallado sobre las gestiones realizadas por su parte para regularizar las supuestas irregularidades que dieron causa a la intervención de la sociedad que se encuentra a su cargo.

VI. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad un informe sobre la decisión unilateral de suspender todo tipo de operaciones propias de las filiales de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V. sin previo conocimiento y, en su caso, autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad.

VII. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad un informe pormenorizado de los sueldos y prestaciones pagados a nivel directivo y gerencial por la sociedad, así como honorarios pagados a terceros.

VIII. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la

sociedad presente a esta asamblea y/o a los delegados designados, las publicaciones de los estados financieros de la sociedad en términos del artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la Regla Décima de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, a partir de la fecha en que la sociedad fue intervenida, así como cualquier otra documentación que la asamblea considere pertinente.

IX. Discusión y aprobación, en su caso, para solicitar al interventor-gerente de la sociedad un informe sobre el destino de las aportaciones para futuros aumentos de capital que realizaron los accionistas de Grupo Financiero Capital, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha de esta asamblea.

X. Nombramiento de delegados especiales para la ejecución de las resoluciones aprobadas en la asamblea.

XI. Designación del despacho de auditores para que lleven a cabo la revisión de la situación financiera de la sociedad y de sus filiales.

XII. Asuntos generales con respecto a los puntos anteriores del orden del día.

Para acreditar su derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán presentar el día de la celebración de la asamblea las constancias o listados que se expidan en términos del artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores que acrediten su tenencia accionaria. A falta de las constancias o listados, cualquier medio legal probatorio será suficiente para tener derecho a asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder en los términos y con los requisitos que se establecen en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2003

Comisario

C.P. Jorge Santamaria García

Rúbrica.

Presidente

Dr. Jaime Weiss Steider

Rúbrica.

(R.- 189830)

GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación haciéndose constar que por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V. y Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de diciembre de 2002, las sociedades indicadas acordaron fusionarse, la primera como sociedad fusionante y la última como sociedad fusionada. La fusión tiene lugar conforme a los acuerdos tomados por las respectivas asambleas, mismos que sirven de base al convenio de fusión, cuyo contenido es el siguiente

1. Grupo Papelero Gutiérrez, SA. de C.V. y Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, subsistiendo Grupo Papelero Gutiérrez, SA. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

2. La fusión se efectúa con base en los balances de las dos sociedades al 31 de diciembre de 2002.

3. La fusión surte efectos entre las partes y fiscales a partir del 1 de enero de 2003, y ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, de México, D.F., con fundamento en el artículo 225 de la Ley de Sociedades Mercantiles, toda vez que se cuenta con la autorización de la mayoría de los acreedores de Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., quedando entendido que aquellos acreedores que llegaran a oponerse, se les pagará anticipadamente.

4. En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V. pasan a ser propiedad de la sociedad fusionante. En consecuencia Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V., se subroga en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, y asume toda responsabilidad respecto de sus pasivos y obligaciones a partir de 1 de enero de 2003.

5. El capital social de la fusionante se verá incrementado, en la cantidad de $6’079,000.00 (seis millones setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de la fusionada, expidiéndose al efecto los títulos correspondientes, mismos que serán canjeados a los accionistas de la sociedad fusionada.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2002.
Grupo Papelero Gutiérrez, S.A. de C.V.
Delegado Especial
Sr. Marco Antonio Gutiérrez Arroyo
Rúbrica.
Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.
Delegado Especial
Sr. Jesús Gutiérrez Arroyo
Rúbrica.

GRUPO PAPELERO GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	2’097,550
Clientes	28’055,253

Est. para cuentas incobrables	(1’383,135)
Deudores diversos	17’336,203
I.V.A. Acreditable	16,107
Anticipos de I.S.R.	130,795
Inventarios	92’251,711
Primas seguros pagadas por Anticip.	194,436
Depósitos en garantía	233,750
Suma	138’932,670
Fijo	
Terrenos y edificios	5’263,087
Depreciación Acum. edificios	(345,460)
Equipo de transporte	2’396,454
Depreciación Acum. E. Transp.	(1’218,664)
Mobiliario y equipo de oficina	945,410
Depreciación Acum. Mobiliario	(289,542)
Maquinaria y equipo	1’651,755
Depreciación Acum. Maq. y Eq.	(414,355)
Equipo de cómputo	864,866
Depreciación Acum. Eq. Cómp.	(638,515)
Equipo de comunicación	122,917
Suma	8’337,953
Diferido	
Gastos de instalación	626,673
Amortización Acum. Gtos. Inst.	(232,560)
Suma	394,113
Total activo	147’664,736
Pasivo	
Corto plazo	
Proveedores	89’592,347
Documentos por pagar	3’000,000
Acreedores diversos	7’121,656
Impuestos por pagar	327,565
Anticipo de clientes	262,402
Suma el pasivo	100’303,970
Capital	
Capital social	17’030,000
Reserva legal	6,000
Resultado del ejercicio	7’192,327
Resultado de Ejercs. Ants	23’132,437
Suma el capital	47’360,764
Total pasivo más capital	147’664,734

Contador

C.P. Ignacio González Oropeza

Rúbrica.

Delegado especial

Sr. Marco Antonio Gutiérrez Arroyo

Rúbrica.

PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en pesos)

Activo	
Circulante	
Efectivo e inversiones	1’076,081
Clientes	25’740,412
Deudores diversos	5’931,279
Anticipos de I.S.R.	214,018
Inventarios	32’668,716
Primas de seguros Pag. por Anticip.	145,784
Depósitos en garantía	27,254
Suma	65’803,544
Fijo	
Edificios	1’540,331
Depreciación Acum. edificios	(223,778)
Equipo de transporte	2’201,245
Depreciación Acum. Eq. Transp.	(1’100,756)
Mobiliario y equipo de Ofna.	878,731
Depreciación Acum. mobiliario	(289,271)
Maquinaria y equipo	2’560,362
Depreciación Acum. Máq. y Eq.	(506,843)
Equipo de cómputo	455,445
Depreciación Acum. Eq. Cómp.	(266,896)
Suma	5’248,570
Diferido	
Gastos de instalación	207,643
Amortización Acum. Gtos. Inst.	(94,870)
Suma	112,773
Total activo	71’164,887
Pasivo	
Corto plazo	
Proveedores	46’991,931
Acreedores diversos	6’210,492
Impuestos por pagar	610,270
Participación de los Trab.	
en las utilidades	222,147
Sueldos por pagar	17,794
Suma el pasivo	54’052,634
Capital	
Capital social	6’079,000
Reserva legal	42,885
Resultado del ejercicio	1’010,838)
Resultado de Ejercs. Ants.	12’001,206
Suma el capital	17’112,253
Total pasivo más capital	71’164,887

Contador

C.P. Abundio Beltrán Espejel

Rúbrica.

Delegado especial
Sr. Jesús Gutiérrez Arroyo
Rúbrica.

(R.- 189855)

GRUPO SALDUAR, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Grupo Salduar, S.A. de C.V., y de Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 2 de enero de 1996, se acordó la fusión por absorción de Grupo Salduar, S.A. de C.V., en Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., subsistiendo Grupo Industrial SALDUAR, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Grupo Salduar, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2003.

1.- Grupo Salduar, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Grupo Salduar, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 30 de enero de 1996, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Grupo Salduar, S.A. de C.V. y la sociedad fusionante se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de diciembre del 1995 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de enero de 1996.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de esta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Grupo Industrial Salduar, S.A. DE C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 30 de enero de 1996, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya que una parte mayoritaria del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión de esta sociedad en Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., por lo que consecuentemente se cancelan. Por otro lado en virtud de que en la fusión, la sociedad fusionante absorbe a la sociedad fusionada y que los señores Miguel Angel Salinas Duarte, Raul Duarte Salinas, Andres Salinas Muñoz y Julio Cesar Beaujean, son accionistas en ambas empresas, se acuerda un aumento al capital social en la parte variable, mismo que se determinará una vez que se haya consolidado el patrimonio de la sociedad fusionada en la sociedad fusionante el cual quedará suscrito en la proporción que los mencionados socios tienen en la sociedad fusionante y respecto del accionista Michelle Salinas Muñoz, la sociedad fusionante pagará en efectivo su participación social en su calidad de accionista minoritario de la sociedad fusionada por tratarse de

una cantidad pequeña y así consentirlo dichos accionistas.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Grupo Salduar, S.A. de C.V. procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Grupo Salduar, S.A. de C.V. y la sociedad fusionante e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de enero de 1996.

Delegado Especial

Ing. Miguel Angel Salinas Duarte

Rúbrica.

GRUPO SALDUAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Activo	
Activo circulante	
Bancos	1,299
Inversiones en valores	18’210,724
Compañias afiliadas	1’334,507
Impuestos a recuperar	93,759
Aportaciones para	
Futuros aumentos	3’167,676
Total activo circulante	22’807,965
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	10,839
depreciación de mobiliario reserva legal	174,326
Y equipo	-6,378
Total activo fijo	4,461
Total del activo	22’812,426
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	394,411
Compañias afiliadas	6’700,110
Impuestos por pagar	13,010
Total pasivo a corto plazo	7’107.531
Total pasivo	7’107,531
Total activo circulante	22’807,965
Capital contable	
Capital social	871,632
Reserva legal	174,326

Utilidad del ejercicio	50,804
Utilidades retenidas de	
Ejercicios anteriores	14’608,133
Total capital contable	15’704,895
Total pasivo y capital	22’812,426

Auditor Externo
C.P. Adolfo Seemann del Cueto
Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL SALDUAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Activo	
Activo circulante	
Bancos	223,498
Compañias afiliadas	6’074,099
Impuestos por recuperar	43,595
Deudores diversos	98
Total activo circulante	6’341,290
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	1,073
Depreciación de mobiliario y equipo	-1,073
Total activo fijo	0
Total del activo	6’341,290
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	157,654
Otras cuentas por pagar	24,386
Impuestos por pagar	420
Total pasivo a corto plazo	182.460
Total pasivo	182,460
Capital contable	
Capital social	138,542
Reserva legal	27,608
Aportaciones de capital	
Para futuros aumentos	20,000
Utilidad del ejercicio	1,814
Utilidades retenidas de	
Ejercicios anteriores	4’981,887
Exceso en la actualización	
Del capital contable	988,979
Total capital contable	6’158,830
Total pasivo y capital	6’341,290

Auditor Externo
C.P. Adolfo Seemann del Cueto
Rúbrica.

(R.- 189858)

GRUPO INDUSTRIAL SALDUAR, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., y Grupo Salduar, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 02 de enero de 1996, se acordó la fusión por absorción de Grupo Salduar, S.A. de C.V., en Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., subsistiendo Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Grupo Salduar, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1995.

1.- Grupo Salduar, S.A. de C.V. y Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Grupo Salduar, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 30 de enero de 1996, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de diciembre del 1995 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de enero de 1996.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de esta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 30 de enero de 1996, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. De conformidad con el artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Al efectuarse la fusión quedan sin efecto las acciones de la sociedad fusionada, ya que una parte mayoritaria del actual capital social de la sociedad fusionada corresponde a la inversión de esta sociedad en Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V., por lo que consecuentemente se cancelan. Por otro lado en virtud de que en la fusión, la sociedad fusionante absorbe a la sociedad fusionada y que los señores Miguel Angel Salinas Duarte, Raul Duarte Jimenez, Andres Salinas Muñoz y Julio Cesar Beaujean, son accionistas en ambas empresas, se acuerda un aumento al capital social en la parte variable, mismo que se determinará una vez que se haya consolidado el patrimonio de la sociedad fusionada en la sociedad fusionante el cual quedará suscrito en la proporción que los mencionados socios tienen en la sociedad fusionante y respecto del accionista Michelle Salinas Muñoz, la sociedad fusionante pagará en efectivo su participación

social en su calidad de accionista minoritario de la sociedad fusionada por tratarse de una cantidad pequeña y así consentirlo dichos accionistas.

6.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Grupo Salduar, S.A. de C.V. procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Grupo Industrial Salduar, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante Notario Público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 30 de enero de 1996.

Delegado Especial

Ing. Miguel Angel Salinas Duarte

Rúbrica.

GRUPO INDUSTRIAL SALDUAR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Activo	
Activo circulante	
Bancos	223,498
Compañias afiliadas	6`074,099
Impuestos por recuperar	43,595
Deudores diversos	98
Total activo circulante	6`341,290
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	1,073
Depreciación de mobiliario y equipo	-1,073
Total activo fijo	0
Total del activo	6`341,290
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	157,654
Otras cuentas por pagar	24,386
Impuestos por pagar	420
Total pasivo a corto plazo	182.460
Total activo circulante	6`341,290
Total pasivo	182,460
Capital contable	
Capital social	138,542
Reserva legal	27,608
Aportaciones de capital	
Para futuros aumentos	20,000

Utilidad del ejercicio	1,814
Utilidades retenidas de	
Ejercicios anteriores	4`981,887
Exceso en la actualización	
Del capital contable	988,979
Total capital contable	6`158,830
Total pasivo y capital	6`341,290

Auditor Externo
C.P. Adolfo Seemann del Cueto
Rúbrica.

GRUPO SALDUAR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

Activo	
Activo circulante	
Bancos	1,299
Inversiones en valores	18`210,724
Compañias afiliadas	1`334,507
Impuestos a recuperar	93,759
Aportaciones para	
Futuros aumentos	3`167,676
Total activo circulante	22`807,965
Activo fijo	
Mobiliario y equipo	10,839
Depreciación de mobiliario y equipo	-6,378
Total activo fijo	4,461
Total del activo	22`812,426
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	394,411
Compañias afiliadas	6`700,110
Impuestos por pagar	13,010
Total pasivo a corto plazo	7`107.531
Total pasivo	7`107,531
Capital contable	
Capital social	871,632
Reserva legal	174,326
Utilidad del ejercicio	50,804
Utilidades retenidas de	
Ejercicios anteriores	14`608,133
Total capital contable	15`704,895
Total pasivo y capital	22`812,426

Auditor Externo
C.P. Adolfo Seemann del Cueto
Rúbrica.

(R.- 189859)

ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2003, los accionistas y socios de ADT Security Services, S.A. de C.V., Sensormatic, S.A. de C.V. y Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V., acordaron fusionarse, subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las otras por absorción como fusionadas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las asambleas indicadas y pactados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 19 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

1. Como sociedad fusionante subsistirá ADT Security Services, S.A. de C.V., y se extinguirán las sociedades Sensormatic, S.A. de C.V. y Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas.

2. Como consecuencia de la fusión, el activo y el pasivo de Sensormatic, S.A. de C.V. y Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V., que tengan a su favor y a cargo se convertirán íntegramente en activo y pasivo de ADT Security Services, S.A. de C.V., la cual asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los activos, derechos, pasivos y obligaciones de Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V. y Sensormatic, S.A. de C.V., obligándose a pagar todas las deudas a cargo de las mismas en los términos que se hayan pactado con los respectivos acreedores.

3. La fusión surtirá efectos fiscales y entre las sociedades y sus accionistas a partir del 1 de enero de 2004, y respecto de terceros tres meses después de la fecha en que se hayan inscrito, los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

4. Se tomaron como base de la fusión los balances de las sociedades ADT Security Services, S.A. de C.V., Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V. y Sensormatic, S.A. de C.V., al 30 de noviembre de 2003, los cuales a continuación se reproducen.

México, D.F. a 19 de diciembre de 2003.

Lic. Hugo Hernández Ojeda Alvírez

Delegado de la Asamblea de ADT Security Services, S.A. de C.V.,

Sensormatic, S.A. de C.V. y Sensormatic Electronics, S. de R.L. de C.V.

ADT SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Activo	
Circulante	270,350,897
Total circulante	270,350,897
Fijo	63,954,884
Total fijo	63,954,884
Diferido	850,289,829
Total diferido	850,289,829
Total activo	1,184,595,610
Pasivo	
Pasivo	836,338,084
Total pasivo	836,338,084
Capital	348,257,526
Total capital	348,257,526
Total pasivo y capital	1,184,595,610

SENSORMATIC, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Activo		
Circulante	25,706,250	
Total circulante		25,706,250
Fijo		0
Total fijo		0
Diferido		0
Total diferido		0
Total activo		25,706,250
Pasivo		
Pasivo		454,613
Total pasivo		454,613
Capital		25,251,637
Total capital		25,251,637

Total pasivo y capital	25,706,250

SENSORMATIC ELECTRONICS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Activo	
Circulante	137,501,230
Total circulante	137,501,230
Fijo	10,206,512
Total fijo	10,206,512
Diferido	276,432
Total diferido	276,432
Total activo	147,984,174
Pasivo	
Pasivo	79,054,696
Total pasivo	79,054,696
Capital	68,929,478
Total capital	68,929,478
Total pasivo y capital	147,984,174

(R.- 189860)

Policia Federal Preventiva

Coordinación de Administración y Servicios

Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 Constitucional; 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, Capitulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, la Policía Federal Preventiva (PFP) y oficio circular 200/188/2000 emitida por la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (ahora Secretaria de la Función Pública) invita al público en general, al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de sus Organos Administrativos Desconcentrados a participar en la licitación pública nacional No. PFP/DGRMA/LPN/01/2003 para la enajenación de los siguientes bienes:

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo o de avalúo
230	Diversas marcas, tipos y modelos de vehículos terrestres automotores	230	partida	$3,314,122

Para la enajenación de estos bienes se deberán presentar oferta por partida según sea el caso, mismos que se localizan en avenida Cuauhtémoc, esquina con calle del Túnel, kilómetro 22.5 de la carretera federal México-Puebla en el poblado de Tlalpizahua, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Los interesados podrán obtener las bases, en la Dirección de Almacenes e Inventarios, ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia el Rosedal Delegación Coyoacán, del 30 de diciembre de 2003 al 19 de enero de 2004 (días hábiles) de las 9:00 horas a las 15:00 horas y se entregarán a la presentación de cheque de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito Establecida en la República Mexicana, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y para consulta en la página de Internet: www.ssp.gob.mx.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2004 a las 10:00 horas en la sala de juntas ubicada en Miguel Angel de Quevedo número 915, primer piso, colonia el Rosedal Delegación Coyoacán.

La entrega y apertura de los sobres que contienen la documentación requerida en las bases correspondientes y la oferta económica de los licitantes se hará el 20 de enero del año 2004 a partir de 9:00 a 10:50 horas.

El Fallo se comunicará el día 26 de enero de 2004 a las 11:00 horas en la sala de juntas en el domicilio antes citado.

Los bienes adjudicados podrán ser pagados dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo y el retiro de los bienes deberá ser dentro de los 10 días hábiles contados a partir de que el adjudicatario realice el pago.

Para garantizar la seriedad de la oferta los licitantes deberán presentar una garantía, la cual deberá ser presentada mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, equivalente al diez por ciento del monto total del precio mínimo o de avalúo de la partida o partidas que el licitante oferte.

Atentamente

México, D.F., a 30 de diciembre de 2003.
Dirección General de Recursos Materiales y Almacenes
Lic. Alejandro Polo Ruiz.
Rubrica.
(R.- 189861)

BRUVI, S.A.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que, por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de noviembre de 2003, se acordó transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2003.

Delegado Especial

José Francisco Gutiérrez Carmona

Rúbrica.

(R.- 189863)